

del «Proyecto de ampliación de los servicios de Telecomunicación» integrante del Plan de Desarrollo Económico y Social, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se exceptúa de las formalidades de suabasta la adquisición, montaje y pruebas de funcionamiento, en correctas condiciones de servicio, de los equipos y materiales necesarios para la ejecución de la primera etapa del «Proyecto de ampliación de los servicios de Telecomunicación» integrante del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de la Gobernación para, previo concurso público, con concurrencia nacional, mixta y extranjera, contratar la adquisición, montaje y pruebas de funcionamiento anteriormente aludidas.

Artículo tercero.—El importe máximo previsto para estas atenciones, de trescientos ochenta y nueve millones setecientos cincuenta y siete mil doscientas noventa pesetas, se abonará, en partes iguales, con cargo a la numeración funcional económica trescientos once punto seiscientos veintidós de los Presupuestos del Estado correspondientes a los ejercicios de mil novecientos sesenta y cuatro y mil novecientos sesenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación.  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 810/1964, de 12 de marzo, por el que se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que contrate, mediante subasta pública, las obras de adaptación de un local destinado a los servicios de Correos y Caja Postal de Ahorros en la Ciudad Lineal, de Madrid, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo segundo, artículo tercero, partida diecinueve.*

Los servicios de Correos y Caja Postal de Ahorros en la zona de la Ciudad Lineal, de Madrid, se hallan instalados en un edificio arrendado que por su mal estado es necesario desalojar con urgencia.

Alquilado un nuevo local para albergar dichos servicios, las dependencias competentes informan sobre la conveniencia de una rápida adaptación, a fin de realizar el traslado de las instalaciones en el plazo más breve posible para que no sufra detrimento la prestación del servicio al público en la zona donde se encuentra ubicada esa oficina.

Por lo expuesto, se somete a la consideración y aprobación del Consejo de Ministros el adjunto proyecto de Decreto autorizando a la Caja Postal de Ahorros para la contratación, mediante subasta pública, de las obras objeto de esta propuesta, por un importe máximo de un millón trescientas dieciocho mil setecientas una pesetas con catorce céntimos.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que contrate, mediante subasta pública, las obras de adaptación de un local destinado a los servicios de Correos y Caja Postal de Ahorros en la Ciudad Lineal, de Madrid, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo segundo, artículo tercero, partida diecinueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación.  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 811/1964, de 12 de marzo, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Javierre del Obispo, perteneciente al Municipio de Oliván, en la provincia de Huesca.*

La totalidad de los vecinos cabezas de familia de Javierre del Obispo solicitaron del Ayuntamiento de Oliván, al que pertenecen, la constitución del lugar en Entidad Local Menor, a fin de poder registrarse independientemente y administrar por sí los bienes de su patrimonio.

Tramitado el oportuno expediente, en él consta que todos los informes emitidos son favorables al proyecto demostrándose a su vez documentalmente que la solicitud reúne a su favor todas las condiciones y requisitos que exigen el artículo veintitrés de la Ley de Régimen Local y los correspondientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales vigentes en la actualidad.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Javierre del Obispo, perteneciente al término municipal de Oliván (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 812/1964, de 12 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Valverde de la Vera, de la provincia de Cáceres para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Valverde de la Vera, de la provincia de Cáceres, ha estimado conveniente dotar al Municipio de un escudo heráldico propio en el que se recojan los hechos históricos más relevantes de la villa dignos de figurar en el blasón. A tal efecto, y de acuerdo con las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación un proyecto de escudo heráldico municipal.

Cumplidas las formalidades reglamentarias y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Valverde de la Vera, de la provincia de Cáceres, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Primero y cuarto, de veros de azul y plata; segundo y tercero, de gules, el castillo de oro. Al timbre, corona de Señor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 813/1964 de 12 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Saceruela, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Saceruela, de la provincia de Ciudad Real, deseando poseer un escudo propio que sirva para autorizar sus documentos oficiales, simbolizando en el mismo los hechos históricos más relevantes de la villa, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico municipal.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Saceruela, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con la propuesta del Ayuntamiento, y que ha sido aceptada por la Real Academia de la Historia: Escudo cortado;

primero, en campo de plata, la Cruz de la Orden de Calatrava; segundo, en campo de oro, la «traba» de sable. Al timbre, corona real antigua.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 814/1964, de 12 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Belmonte, de la provincia de Cuenca, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Belmonte, con el fin de dotar al Municipio de un escudo de armas peculiar y propio en el que se simbolicen los hechos históricos más relevantes del mismo, y de acuerdo con las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico municipal.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Belmonte, de la provincia de Cuenca, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Escudo partido; primero, las antiguas armas de Belmonte; segundo, de plata, dos calderas de oro, puestas en palo, giradas de gules, con dos cabezas de sierpe de sinople a cada lado. Al timbre, corona ducal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 815/1964, de 12 de marzo, por el que se aprueba el proyecto para las obras de ampliación y reforma de la cadena aérea transportadora instalada en la Administración Principal de Correos de Madrid y se autoriza la celebración de la oportuna subasta.*

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Ingeniero don Enrique Castillo Latorre, del Servicio de Ingeniería Industrial de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, para obras de ampliación y reforma de la cadena aérea transportadora actualmente en servicio en la Administración Principal de Correos de Madrid, por un importe total de cuatro millones ciento treinta y ocho mil ciento ochenta y tres pesetas con dieciséis céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para que celebre la correspondiente subasta para contratar las obras de referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarenta y nueve de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, cuyas obras serán satisfechas hasta la cifra citada de cuatro millones ciento treinta y ocho mil ciento ochenta y tres pesetas con dieciséis céntimos, con aplicación a la Sección dieciséis, numeración funcional económica trescientos nueve-seiscientos once, apartado b) del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Ampuero (Santander).*

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Ampuero (Santander) y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordante del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Ampuero.

Madrid, 14 de marzo de 1964.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Muiños (Orense).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y norma 2.3 de la Instrucción número 1, complementaria de la Ley 108/1963, de 20 de julio; oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de enero del corriente año, la Secretaría del Ayuntamiento de Muiños (Orense) en la clase séptima, que le corresponde con arreglo al censo de población vigente.

Madrid, 23 de marzo de 1964.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION del Gobierno Civil de Burgos relativa al expediente de expropiación de terrenos que se citan afectados por la instalación de la Escuela Técnica de Aparejadores, Instituto Nacional de Enseñanza Media, Escuela del Magisterio, Colegio Menor, campo de deportes y accesos de circulación interior.*

El Decreto 3711/1963, de 26 de diciembre, declara urgente la ocupación de terrenos en Burgos para la instalación de la Escuela Técnica de Aparejadores, Instituto Nacional de Enseñanza Media, Escuela del Magisterio, Colegio Menor, campo de deportes y accesos de circulación interior.

Para las mencionadas instalaciones se ha considerado necesario la adquisición de un predio de 50.244 metros cuadrados en la avenida del General Vigón, en su encuentro con la de los Reyes Católicos, en la realización de cuyos planes precisos para la construcción de los edificios y accesos, que ha de albergar este complejo de Centros de Enseñanza, prestarán su eficaz colaboración el Ayuntamiento de Burgos y la Diputación Provincial, que tienen contraído el compromiso de aboñar, conjuntamente, el precio de los citados terrenos.

El citado Decreto considera pertinente iniciar el procedimiento excepcional que brinda el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y, en su consecuencia, previo reconocimiento de que se entiende implícita la declaración de utilidad pública, ordena el comienzo de los trámites del procedimiento expropiatorio de urgencia por las normas previstas en el expresado Cuerpo legal.

Consecuentemente con lo dispuesto en el invocado Decreto, el excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional ha resuelto remitir todas las actuaciones a este Gobierno Civil para que por los trámites preceptivos se prosiga la sustanciación del expediente de expropiación de los terrenos señalados en aquel Decreto, el cual, una vez concluso, se elevará al indicado Departamento ministerial para su definitiva aprobación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto y Resolución de que se ha hecho mérito y en exacta y obligada observancia de lo establecido en el apartado 2.º del artículo 52 de la Ley Jurisdiccional.

Acuerdo señalar el día 15 del próximo mes de abril, a las once horas, para la constitución, en los terrenos aludidos, de todos los propietarios, o sus representantes legales; del señor Alcalde de la ciudad o Concejal en quien delegue, el Perito que se designe y demás interesados, para que, reunidos con el representante de la Administración Pública, se proceda al levantamiento del acta previa a la ocupación, en la que se describirán los terrenos o fincas sujetas a la expropiación, recogiendo y haciendo constar todas las manifestaciones y datos que unos y otros aportaren que se consideren útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación, etc.

Los propietarios de parcelas de terreno afectados por la expropiación de que se trata son:

Doña Matilde Acha y Otáñez de Llaguno, domiciliada en la plaza de San Martín, número 5, de Madrid.

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros de Burgos, Don Leopoldo Escudero Vitoriano, con domicilio en Palencia, Jefatura Agronómica.

Doña Mercedes Escudero Vitoriano, de Gutiérrez, domiciliada en la calle de Alcalá, número 89, en Madrid.

Doña Basilia Escudero Vitoriano, de Fernández-Villa, domiciliada en la plaza de Primo de Rivera, número 5, de Burgos.

El presente edicto se publica en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y diarios de la capital de Burgos a todos los efectos legales, sin perjuicio de la directa notificación que se efectúa a los interesados mencionados.

Burgos, 25 de marzo de 1964.—El Gobernador civil, Eladio Perlado Cadavieco.—2.497-E.